



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR
EL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA CREACIÓN DEL
EJE CÍVICO PACÍFICO-ADELFAS-ATOCHA**

Expediente: 711/2018/25642

Cláusula 1: Objeto y ámbito del concurso

El objeto del presente concurso de proyectos con premios a los participantes es la selección de la propuesta que de acuerdo con las condiciones jurídico-económicas establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas, presente la mejor solución técnica y de diseño que sirva de base para la creación del eje cívico Pacífico Atocha Adelfas en el distrito de Retiro, promovido por el Ayuntamiento de Madrid a través de La Junta Municipal de Distrito y el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible en colaboración con la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

El presente concurso está recogido en el artículo 183.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y podrá conllevar, siempre que se cumplan los requisitos de solvencia recogidos en el presente Pliego, la adjudicación al ganador del concurso del contrato de servicios para la redacción del Proyecto Básico para ejecución del eje cívico Pacífico-Adelfas-Atocha según se describe en la cláusula 4 de este Pliego, que se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, según lo previsto en el artículo 168.d de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las soluciones son libres con la sola limitación de responder a los objetivos fijados y de atender a las condiciones de partida que este concurso establece a través del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 2: Régimen Jurídico

El contrato tiene naturaleza administrativa y para lo no previsto en los pliegos, el presente concurso de proyectos se regirá por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 9 de noviembre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se



desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3: Órgano de Contratación:

El órgano de contratación es el Coordinador General de Planeamiento, Desarrollo Urbano y Movilidad, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, de fecha 29 de octubre de 2015 (BOCM 10 de noviembre de 2015)

Dirección: Calle Ribera del Sena, 21 – 28042 Madrid.
DIR LA0007389

Unidades tramitadoras:

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA

Dirección: Calle Ribera del Sena, 21 - 28042 Madrid.

DIR3: LA0008540

Oficina contable: Intervención Delegada en Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

Dirección: Calle Ribera del Sena, 21 - 28042 Madrid.
DIR 3: LA0008536.



DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

Dirección: Calle Barco, 20-22- 28004 Madrid.

DIR3: LA0007394

Oficina contable: Intervención Delegada en Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible

Dirección: Calle Montalbán, 1- 28014 Madrid.

DIR 3: LA0000837.

Órganos destinatarios del objeto del contrato

Denominación: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA

Dirección postal: Calle Ribera del Sena, 21 - 28042 Madrid.

Denominación: DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

Dirección postal: Calle Barco, 20-22- 28004 Madrid.

Cláusula 4: Procedimiento, premios y forma de adjudicación

De acuerdo con la regulación contenida en el artículo 183.2.b de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el procedimiento a seguir es el de concurso de proyectos anónimo con intervención de jurado en el que se podrá presentar libremente cualquier autor de un anteproyecto y será de libre concurrencia, para la formulación de propuestas en base a los objetivos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Una vez seleccionado el ganador, podrá existir una segunda fase en la que se le podrá adjudicar el contrato de servicios para la redacción del Proyecto Básico, con arreglo al artículo 168.d) de la LCSP.

1ª Fase: Anteproyecto

El Jurado seleccionará dos propuestas y éstas se expondrán para votación pública de los ciudadanos en la página web diseñada al efecto. El resultado de esta votación pública se asumirá por los miembros del jurado. En caso de incidencia, anomalía o empate en el proceso de votación el jurado deberá ratificar la propuesta ciudadana.

Se retribuirá a cada uno de los cinco miembros del Jurado externos al Ayuntamiento a excepción de la Decana de la Demarcación de Madrid del Colegio de Caminos, Canales y Puertos y al Decano del Colegio Oficial de Arquitectos puesto que asisten en representación de sus respectivos Colegios Profesionales y dentro del ejercicio de sus funciones. Tal retribución será de una prima de QUINIENTOS EUROS (500 €) a cada uno por asistencia a jornada de deliberación, estando prevista a parte de la jornada de



constitución, un máximo de 3 jornadas de deliberación lo que supone un importe total máximo para todos los miembros del jurado de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 €).

El equipo ganador recibirá un premio de DIECISIETE MIL QUINIENTOS (17.500 €) euros. El seleccionado en segundo lugar recibirá un premio de SEIS MIL (6.000 €) euros.

2ª Fase: Contrato de Servicios (Artículos 183.4 y 168.d LCSP)

- El ganador del Concurso de Proyectos, según lo dispuesto en estas Bases, podrá ser adjudicatario del contrato de servicios para la redacción del Proyecto Básico para la creación del Eje Cívico Pacífico-Atocha-Adelfas, según el precio ofertado por valor máximo de SETENTA Y DOS MIL (72.000 €) euros, mediante la tramitación de un procedimiento negociado conforme a lo previsto en el artículo 168.d) de la LCSP.

Todos los importes de los premios relacionados en el presente artículo se considerarán con IVA incluido.

Cláusula 5: Presupuesto estimado del concurso y existencia de crédito

El presupuesto base de licitación del presente concurso de proyectos asciende a CIENTO TRES MIL EUROS (103.000€), correspondiendo:

- La cantidad DE DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (19.421,49 €) al importe MÁXIMO estimado del pago de premios.
- La cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 €) al importe MAXIMO de pagos al jurado.
- La cantidad de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000 €) al presupuesto base de licitación del contrato de servicios para el Proyecto básico que se podrá tramitar conforme el artículo 183.4 del LCSP.

Los premios y pagos al jurado se imputarán al presupuesto del año 2019 y el contrato de servicios para la redacción del Proyecto Básico se imputará igualmente al presupuesto del año 2019.

El valor estimado del concurso de proyectos asciende a la cantidad de 25.619,83 €.



El valor estimado del contrato de servicios que en su caso se tramite asciende a la cantidad de 59.504,13 €.

El presupuesto máximo estimado para ejecución de las obras es de 9.000.000 €. No obstante no se prevé plazo para la posible licitación del contrato de obras.

La convocatoria de este concurso está amparada por el crédito consignado en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

001/087/151.04/226.06 Estrategia Urbana. Reuniones, Conferencias y Cursos de la DG DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA para el pago a miembros del jurado externos al Ayuntamiento por un importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500€).

001/087/151.04/227.06 Estrategia Urbana. Estudios y Trabajos Técnicos de la DG DE PLANIFICACION ESTRATÉGICA para el pago de premios del concurso por un importe de VEINTITRES MIL QUINIENTOS EUROS (23.500 €).

001/087/153.40/227.06 Infraestructuras Urbanas. Estudios y Trabajos Técnicos de la DG ESPACIO PÚBLICO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS para el pago del Proyecto Básico, por un importe máximo de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000 €)

De dicho presupuesto, el importe para el Pago de primas y premios asciende a TREINTA Y UN MIL EUROS (31.000 €) y el importe máximo estimado para el Contrato de servicios a SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000 €)

En cualquier caso, el contrato de servicios que en su caso se adjudique como consecuencia del presente Concurso de proyectos, se regirá por lo dispuesto en el artículo 168.d) de la LCSP.

Cláusula 6: Capacidad para contratar y condiciones de participación

Podrán concurrir al presente concurso todos los ingenieros de caminos, canales y puertos y arquitectos con las titulaciones legal y técnicamente exigibles, así como cualquier otra titulación que fuera habilitante para la realización de los trabajos objeto del concurso, que estén en posesión del título correspondiente, bien español; bien legalmente reconocible (títulos de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) u homologado al español, de forma individual o formando equipos, que podrán ser multidisciplinares. Se contempla también la participación, en las mismas condiciones, de personas jurídicas cuyos fines sociales correspondan con el objeto del concurso. En ambos casos el director del equipo será un ingeniero de caminos, canales



y puertos, o arquitecto, que figurará como autor responsable a todos los efectos del concurso.

Cada participante solo podrá formar parte de un único equipo, bien sea como autor o como coautor. El incumplimiento de este punto es motivo de exclusión de todas las propuestas en las que participe.

Podrán concurrir al presente concurso de proyectos las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual, en unión temporal de empresarios o en sociedades civiles, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que puedan acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, de acuerdo con lo recogido en el presente apartado.

Los licitadores que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los licitadores están obligados a mantener la fórmula utilizada en que se presenten hasta la entrega de las primas, debiendo mantenerse igualmente en caso de resultar ganadores y posibles adjudicatarios del contrato de servicios en virtud de lo señalado en el art 69 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato de servicios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Se presentará una declaración jurada o responsable que comprenda expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias



con el Estado, con el Ayuntamiento de Madrid y con las obligaciones de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGLCAP (modelo del Anexo II). En caso de resultar premiados tanto el autor como los coautores, si los hubiese, deberán acreditar con la presentación de los correspondientes certificados el cumplimiento de estos requisitos. Si residiesen en el extranjero deberán presentar la documentación exigible en su país de residencia.

En aplicación del artículo 90 de la LCSP el autor, y coautores si los hubiese de las propuestas deberán acreditar como solvencia técnica, que estarán en posesión de la titulación de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o arquitectura.

La acreditación de la titulación exigida se realizará mediante presentación de los títulos oficiales originales o debidamente compulsados o certificado del Colegio Profesional correspondiente que acredite tal circunstancia.

En caso de resultar ganador del concurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 168.d) de la LCSP y a fin de si pudiese resultar adjudicatario del contrato para la redacción del Proyecto Básico, el autor, o al menos uno de los coautores si los hubiese, deberán además acreditar con carácter previo a la adjudicación, la experiencia profesional como criterio de solvencia técnica mediante la presentación de los certificados correspondientes de trabajos o servicios realizados referentes a la redacción de proyectos básicos o proyectos de ejecución referentes a urbanización y reordenación del espacio público a lo que además se añadirá con afección a estructuras existentes en el caso de que la propuesta a desarrollar finalmente incorpore la demolición parcial del viaducto. Se deberá acreditar al menos la realización de un trabajo de las características señaladas en los últimos 5 años.

La solvencia económica se acreditará mediante la presentación de seguro de responsabilidad civil profesional por importe no inferior a 100.000 €, así como compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación podrá realizarse mediante certificado expedido por el Colegio Profesional correspondiendo indicando la cobertura del interesado en los términos señalados en el párrafo anterior.

En cualquier caso, las circunstancias anteriormente establecidas se incluirán expresamente en el posterior procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168.d) de la LCSP.

En caso de no poder acreditar esta solvencia, el Ayuntamiento de Madrid podrá contratar la redacción del proyecto básico con el seleccionado en segundo lugar que



cumpla con estos requisitos, debiendo desarrollar la idea ganadora y si no fuera posible se procedería a la convocatoria del correspondiente procedimiento abierto.

La presentación de oferta o solicitud de participación presume, que la persona física o jurídica, acepta incondicionalmente las cláusulas de este pliego, y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable presume la exactitud de todos los datos presentados y de que el autor responsable reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

Cláusula 7: Publicidad, obtención de documentación, consultas e inscripción.

El Concurso de proyectos será objeto de publicación en la plataforma de contratación del Sector Público.

Además, se publicará en la página web de la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos:

www.caminosmadrid.es/empleo/convocatorias

Los Pliegos reguladores de la convocatoria, así como toda la documentación que se considere necesaria para la presentación de las ofertas, estarán a disposición de los concursantes en el Plataforma de contratación del sector público y en la Secretaría de la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Demarcación de Madrid. Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Dirección: C/ Almagro, 42, 2^a Planta, 28010 Madrid

Teléfono: 91 3081999 - Fax: 913 910 617

Correo electrónico: madrid@ciccp.es

Página Web: www.caminosmadrid.es/empleo/convocatoria

Horario: de lunes a viernes de 9:00 h. a 15:00 h y de 16:00 a 19:00 h

A tales efectos, la secretaría de la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos incorporará a su página web oficial la documentación completa del concurso a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en Plataforma de contratación del sector público.

Los concursantes, manteniendo siempre su anonimato, podrán formular las consultas técnicas que consideren necesarias ante la secretaría del Jurado, con la colaboración de



la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que serán formuladas siempre por escrito y a través del correo electrónico, durante los 10 primeros días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en la plataforma de contratación del sector público. En el plazo de 10 (diez) días desde la finalización del plazo para la presentación de las consultas se publicará en la plataforma de contratación del sector público del Ayuntamiento de Madrid y en la web de la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos la relación completa y anónima de las consultas y las aclaraciones realizadas.

La Directora General de Planificación Estratégica, con la colaboración de la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, será la competente para resolver las consultas que se planteen en relación con el presente concurso, sean de índole técnica, jurídica o administrativa.

La lista de preguntas y respuestas, junto con las bases completas, será facilitada, en el momento de su constitución, al jurado del concurso. Las consideraciones que se deriven de estas consultas tendrán carácter de obligada observación para el jurado.

Cláusula 8: Forma y contenido de las proposiciones.

Se presentará un único paquete conteniendo los 3 sobres opacos, cerrados y lacrados que se exponen a continuación. En el exterior del paquete figurará únicamente: "Concurso de proyectos para la creación del Eje cívico Pacifico-Atocha-Adelfas", y el lema elegido. No podrá contener ningún elemento que pueda identificar a sus autores.

SOBRE 1: Documentación Gráfica:

Dos (2) paneles tamaño DIN-A1 maquetados en vertical y montados en tableros ligeros de cartón pluma, en los que figurará el lema elegido por el concursante. Como documentación mínima deberá presentarse al menos la propuesta en planta a escala 1:500, dos secciones a escala 1:200 y una imagen final de la propuesta que pueda facilitar su comprensión a efectos de la participación vecinal. El desarrollo de la propuesta, dentro de este formato, será de libre disposición, pudiendo materializarse mediante: planos, dibujos, esquemas, perspectivas, fotos, o cualquiera otra forma de representación que transmita, a juicio del concursante, la respuesta elaborada de la manera más clara, completa y directa.

Si se quiere incluir algo de esta documentación en la web Decide Madrid, tiene que ser en formato JPG de 1000X563 píxeles.



SOBRE 2. Memoria y archivos informáticos.

a) Documentación para el jurado:

Memoria escrita que no deberá sobrepasar las 3000 palabras, configurada en formato DIN-A3 en papel y también en archivo PDF. Esta memoria deberá contener al menos un cuadro de superficies (peatonales, verdes, destinadas al tráfico rodado, etc.), una estimación aproximada del coste de ejecución material de la propuesta y la justificación del estricto cumplimiento de los objetivos y determinaciones vinculantes establecidas en el presente Pliego.

El tamaño y formato de la letra es libre pero deberá poder leerse de forma razonable. Esta memoria podrá ir acompañada de esquemas o gráficos según se señala en el pliego de prescripciones técnicas. Se incluirá un presupuesto estimado de ejecución material.

Deberá incorporarse, además, un resumen de la misma, cuya extensión máxima será de 3000 caracteres con espacios incluidos, en la primera página del documento, que incluya el importe del presupuesto estimado de la ejecución material sin decimales.

También se incorporará una imagen global del proyecto, cuya resolución permita imprimirla en tamaño DIN-A-2.

b) Documentación para la web de Gobierno Abierto:

Se incluirá una carpeta con todos los archivos que serán los que se publicarán en la web de gobierno abierto para valoración ciudadana, cada archivo se grabará con el lema elegido. Estos deben corresponderse con los siguientes formatos:

- Un archivo PDF con la memoria del proyecto para la ciudadanía de tamaño máximo 5 Mb.
- De 1 a 10 imágenes JPG de 1000x563 píxeles, siendo al menos una de ellas una imagen global del proyecto.
- Un archivo de texto .TXT con la siguiente información: el título del proyecto, y el importe del presupuesto estimado de su ejecución material, una descripción de una línea de texto de cada una de las imágenes, una descripción resumida del proyecto (máximo 3000 caracteres con espacios incluidos) y opcionalmente un enlace a un vídeo explicativo de duración máxima 1 minuto.

Los archivos descritos en los apartados a) y b), se emplearán tanto para su publicación



en la web como para posibles publicaciones. También se facilitarán a todos los miembros del jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para su estudio detallado.

SOBRE 3: Sobre de Identificación.

En un sobre cerrado, **sin más identificación exterior que el lema que figura en los sobres 1 y 2 y el título del concurso (Eje Cívico Pacífico-Adelfas-Atocha)** que contendrá la siguiente documentación:

- Boletín de identificación de los participantes, según el modelo para personas físicas, empresas, sociedades o equipos mixtos que se adjunta en el Anexo 1 a estas bases.
- Declaración responsable, firmada por el autor y los coautores, en su caso, de la propuesta de que reúnen la capacidad para contratar, según el modelo que se adjunta en Anexo 2.

Cláusula 9. Presentación de las propuestas.

Las propuestas se presentarán en un plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el diario oficial correspondiente.

La documentación se podrá entregar:

- De forma presencial, hasta las 14:00 horas del último día del plazo de licitación en la Secretaría de la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Almagro, 42 2^a Planta, (28010 Madrid), de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, debiéndose acreditar por parte de la Secretaría de la Demarcación la fecha y hora de presentación de la documentación.
- Por correo, en un paquete cerrado que se enviará a la Secretaría de la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, a la dirección postal arriba indicada, hasta las 24:00 horas. del último día del plazo de presentación. Serán admitidas todas las propuestas depositadas en Correos en plazo siempre que lleguen a la Secretaría del Concurso hasta diez (10) días naturales después de la fecha de límite para la presentación de propuestas, siempre y cuando concurran las dos circunstancias siguientes:
 - a) que su envío se haya impuesto por correo certificado antes del término del plazo.



- b) que su envío se haya notificado también antes del término del plazo mediante fax o correo electrónico que preserve el anonimato (a número y dirección de la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos), con indicación de un número de referencia de imposición que permita identificarlo, y el lema de la propuesta.
- A través de empresas de mensajería, debiendo en este caso tener entrada como fecha límite el último día del plazo de licitación en la Secretaría de la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Almagro, 42 2^aPlanta, 28010 Madrid), de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas.

Los paquetes deberán ser enviados libres de cargas o reembolso de ningún tipo. La Secretaría del concurso no asumirá ningún coste ni trámite en concepto de mensajería o similares, y no aceptará, por tanto, envíos que lleguen en esas condiciones.

En el caso de presentación de propuestas por medio de Correos o empresas de mensajería, será imprescindible aclarar con los responsables del envío que no debe figurar en estos sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva del servicio con el nombre del remitente o cualquier dato que permita su identificación. Éste será el de una persona interpuesta que no sea ni el concursante ni ningún miembro del equipo, todo ello en orden a salvaguardar el anonimato de los concursantes.

De acuerdo con la Disposición Adicional 15, 3d) de la LCSP, la presentación de ofertas no se llevará a cabo utilizando medios electrónicos ya que se requiere la presentación de modelos físicos.

No será admitida propuesta alguna que no haya sido presentada en los términos establecidos, tanto en relación con la documentación como al plazo y forma de entrega.

Finalizado el plazo de entrega, se levantará el acta de recepción en el que se consignará el número de trabajos recibidos, sus lemas, fecha y hora de llegada.

Cláusula 10: Anonimato

El lema requerido para la documentación técnica y el sobre que contenga el boletín de identificación (sobre 3) serán libremente elegidos por los participantes, sin limitación de formato, salvo que éste sea legible e idéntico a los tres sobres de cada participante.



En el exterior del sobre de identificación se indicará, de forma clara si, en el caso de no resultar premiado, el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos como en su posible publicación en papel o la Web.

Los participantes se comprometen al presentar su propuesta, a no divulgar la misma antes del fallo del jurado para garantizar el anonimato y a preservar la objetividad en el fallo del jurado.

El quebrantamiento del anonimato en cualquier momento de la tramitación del presente concurso determinará la exclusión del concursante.

Cláusula 11: Jurado.

El órgano de contratación estará asistido por un jurado que se encargará de evaluar las propuestas presentadas.

El Jurado estará constituido por un presidente, los vocales y un secretario.

Los miembros del jurado serán nombrados por el órgano de contratación. El secretario será designado entre funcionarios del órgano de contratación del Ayuntamiento de Madrid.

Todos los miembros deben ser personas físicas de notoria competencia en el ámbito del concurso e independientes de los participantes de este. En aplicación del artículo 187.2 de la LCSP al exigirse a los candidatos poseer una determinada cualificación o experiencia, al menos dos terceras partes de los miembros del Jurado deben estar en posesión de esta u otra equivalente, cuestión que deberá ser comprobada con carácter previo al inicio de cada una de las sesiones o convocatorias del Jurado.

Composición del jurado. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros con derecho a voto:

Presidente:

- El Coordinador General de Planeamiento, Desarrollo Urbano y Movilidad o persona en quien delegue.

Vocales:

- Los concejales de la Juntas Municipales de Retiro y Arganzuela o personas en quien deleguen.
- El Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social o persona en quien delegue.



- El Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto o persona en quien delegue.
- La Delegada del Área de Gobierno de Medioambiente y Movilidad o persona en quien delegue.
- La Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes o persona en quien delegue.
- La Directora General de Planificación Estratégica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, o persona en quien delegue.
- El Director General de Espacio Público, Obras e Infraestructuras del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, o persona en quien delegue.
- Un representante técnico (funcionario municipal) de cada uno de los Grupos Políticos municipales de la oposición (un total de tres vocales).
- La Decana de la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o miembro de la Junta Rectora de la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en quien delegue.
- Tres Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos colegiados y expertos en infraestructuras y movilidad o en proyectos de espacio público de reconocido prestigio designados de mutuo acuerdo por la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y el Ayuntamiento de Madrid.
- El Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid o persona de la Junta de Gobierno en quien delegue.
- Dos Arquitectos expertos en proyectos de espacio público y en infraestructuras y movilidad.

Secretario:

- Será designado entre funcionarios del órgano de contratación del Ayuntamiento de Madrid, el cual, asistirá con voz, pero sin derecho a voto y podrá ser asistido por un Letrado Consistorial de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Incompatibilidades del jurado:

No podrán formar parte del Jurado aquellas personas que tengan constancia de que entre los participantes en el concurso existen personas en primer o segundo grado de parentesco o colaboradores habituales. Tampoco quienes se encuentren en situación de incompatibilidad profesional o legal respecto del trabajo objeto de este, ni quienes se hallen en causa de incompatibilidad de contratar con el Ayuntamiento de Madrid.

Serán funciones del Jurado:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos.
- La propuesta razonada de rechazo de aquellos trabajos no admitidos, que se



recogerá en acta, y podrá deberse a:

- 1 - Insuficiencia de la documentación o inadecuación de formato para la adecuada valoración de las propuestas
 - 2 - Si se detecta que los diseños presentados no son inéditos o presentan derechos de explotación y/o comercialización registrados con anterioridad
 - 3 - Quebrantamiento del anonimato, bien por haber desvelado la autoría por cualquier medio, bien por presentar elementos gráficos identificativos de la identidad del autor de la propuesta.
 - 4 - Cualquier intento de presión a los miembros del jurado, debidamente acreditado.
- El análisis de las propuestas presentadas y la valoración de estas, pudiendo recabar a tal efecto los asesoramientos que estime oportunos.
 - La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que se deberá examinar la documentación.
 - La propuesta de resolución definitiva, que deberá ser razonada.

Para que el jurado pueda realizar su trabajo se requerirá la presencia, en todas las sesiones de evaluación del Presidente, el Secretario y un quorum de la mitad más uno del total de sus miembros.

De todas sus sesiones se levantarán acta.

El Presidente tendrá voto de calidad.

En todo caso, en su funcionamiento respetará lo dispuesto en la sección 3^a del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre actuación de los órganos colegiados.

Las propuestas de los concursantes que se expongan para la participación ciudadana serán previamente seleccionadas por el Jurado, a efectos de eliminar previamente aquellas propuestas que incumplan las Bases del Concurso o se considere por dicho Jurado la inconveniencia, o inviabilidad de estas.

El jurado elegirá, para cada una de las dos opciones, la solución que a su juicio mejor se adapte a los objetivos pormenorizados expuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se obtendrá como resultado de la deliberación del jurado 2 propuestas, una en la que se mantenga íntegra la estructura del viaducto, y otra en la que se demuela



parcialmente en su tramo comprendido entre la c/Granada hasta su encuentro con la Avda. Ciudad de Barcelona.

En el supuesto de inexistencia de propuestas para una de las dos opciones, bien porque no se hayan presentado, bien porque no se adapten a los objetivos expuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas o no sean consideradas de calidad por parte del jurado, el mismo podrá seleccionar las dos propuestas de la misma opción.

Las dos propuestas seleccionadas se expondrán durante 15 días a participación pública en la página web de Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Madrid.

Cláusula 12: Criterios de valoración

- La valoración de las propuestas, cuya motivación individualizada será incluida en las actas, se centrará en su calidad global, estudiada desde la complejidad específica del concurso, teniendo en cuenta su alcance de los objetivos expresados en el Pliego de Condiciones Técnicas de acuerdo con la siguiente valoración:

1. MEJORA DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL ÁMBITO CONTEMPLADO POR EL EJE CÍVICO. (40 PUNTOS)

Se evaluarán preferentemente las propuestas que mejor se adapten a las siguientes prescripciones:

- 1.1. Mejorar las conexiones actuales, o abrir nuevas, entre los barrios incluidos en el ámbito objeto del concurso. (10 PUNTOS)
- 1.2. Considerar la accesibilidad universal en la totalidad de la propuesta. (10 PUNTOS)
- 1.3. Considerar el diseño óptimo que favorezca la movilidad ciclista. (10 PUNTOS)
- 1.4. Integración del transporte público y su acceso en la propuesta. (10 PUNTOS)

2. REQUALIFICACIÓN URBANA DEL ÁMBITO E INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA EN LA CIUDAD. (40 PUNTOS)

Mejorar la calidad funcional, ambiental y paisajística del Eje Cívico y su entorno, mediante la ordenación de sus usos, estableciendo propuestas de uso alternativo de partes de ellas y la mejora del espacio público en calles infrautilizadas del entorno, sin comprometer la necesaria continuidad y permeabilidad del espacio libre público.



Se evaluarán preferentemente las propuestas que mejor se adapten a las siguientes prescripciones:

- 2.1. Establecer una nueva ordenación del espacio público urbano priorizando la habitabilidad y capacidad de uso de las áreas libres existentes y de las nuevas a incorporar. (5 PUNTOS)
- 2.2. Originalidad y previsión de ampliación. (5 PUNTOS)
- 2.3. Calidad compositiva, formal de diseño. (5 PUNTOS)
- 2.4. Compatibilidad técnica y grado de flexibilidad. (5 PUNTOS)
- 2.5. Desarrollar un sistema de intervenciones tácticas a corto plazo que permitan la nueva utilización del espacio en una evolución progresiva hacia una nueva forma de uso del espacio. (5 PUNTOS)
- 2.6. Aspectos medioambientales. (5 PUNTOS)
- 2.7. Aspectos sociales. (5 PUNTOS)
- 2.8. Plantear las posibilidades de integrar intervenciones artísticas en paramentos o elementos estructurales de las infraestructuras. (5 PUNTOS)

3. VIABILIDAD EN TÉRMINOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA PROPUESTA. (10 PUNTOS)

En este sentido se prestará especial atención a la fundamentación del presupuesto y viabilidad técnica de un programa en la que resulta fundamental la relación entre la inversión y los beneficios que implicaría para la comunidad y su patrimonio arquitectónico y cultural.

Se evaluarán preferentemente las propuestas que mejor se adapten a las siguientes prescripciones:

- 3.1. Motivación y coherencia del presupuesto en relación con la calidad constructiva. (5 PUNTOS)
- 3.2. Grado de desarrollo de la idea. (5 PUNTOS)

4. PROGRAMACIÓN DE LAS FASES. (10 PUNTOS)

- Estudio relativo a la posible descomposición de la propuesta en actuaciones parciales, con señalamiento de las fracciones del presupuesto que correspondería a



cada una y de las etapas y plazos previstos para la elaboración, contratación y ejecución de las obras correspondientes.

Se evaluarán preferentemente las propuestas que mejor se adapten a las siguientes prescripciones:

- 4.1. Estrategia de desarrollo. (5 PUNTOS)
- 4.2. Nivel de detalle de la programación. (5 PUNTOS)

Cláusula 13: Procedimiento y fallo

Una vez recibida la documentación por la Secretaría de la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que asiste a la secretaría del concurso y que será responsable de la custodia de la misma, se convocará al Jurado, dando traslado de toda la documentación recibida en el estado en que se encuentre, junto con el acta de recepción en el que se haya consignado el número de trabajos recibidos, sus lemas, así como la fecha y hora de llegada, a fin de que proceda a la apertura del paquete único y a la custodia, sin abrir, de los sobres relativos a la documentación administrativa del participante (sobre 3), decidiendo las propuestas que deban ser excluidas por presentarse fuera de plazo o vulnerar el requisito del anonimato.

Realizado lo anterior, se convocará nuevamente al Jurado del Concurso a fin de que inicien las deliberaciones. La Secretaría del concurso propondrá, de acuerdo con los miembros del Jurado, la fecha o fechas y el lugar donde se celebrarán las deliberaciones.

El análisis de las propuestas por parte del Jurado se llevará a cabo de forma conjunta. Todas las propuestas recibidas quedarán disponibles para su análisis por los miembros del Jurado. Analizadas las propuestas, el Jurado seleccionará motivadamente las propuestas ganadoras, firmando las actas correspondientes.

El Jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales considera que las propuestas o anteproyectos seleccionados son merecedores de ello.

La Secretaría del concurso publicará posteriormente en la página Web del concurso y en el perfil del contratante el acta con la resolución de este. Los documentos gráficos



explicativos de las propuestas seleccionadas y ganadoras serán difundidos vía Web, pudiendo ser tratados por la Secretaría del concurso, con vistas a la reducción de su tamaño para una mejor exposición y acceso vía Internet y en base a la estrategia de comunicación que el Ayuntamiento de Madrid considere oportuna.

En el caso de que, a juicio del jurado, ninguna propuesta o anteproyecto reuniera un interés suficiente, los premios podrán declararse desiertos.

Las dos propuestas seleccionadas por el jurado, tal y como se expone en la cláusula 11, se publicarán en la página web de Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Madrid con el fin que la ciudadanía mayor de 16 años empadronada en Madrid en el ámbito de los distritos de Arganzuela y Retiro, pueda manifestar su opinión.

Este proceso participativo, permitirá a la ciudadanía elegir entre las dos propuestas seleccionadas por el jurado, asumiendo éste la propuesta que haya obtenido mayor número de apoyos.

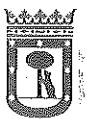
Cláusula 14: Documentación a presentar por los premiados.

En caso de resultar premiado, tanto el autor como los coautores, deberán aportar, previo requerimiento de la Administración de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, la siguiente documentación, **que deberá tener fecha anterior a la del fin del plazo para la presentación de las propuestas** en virtud del artículo 140 de la LCSP.

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica



conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Para la obtención del bastanteo con carácter previo a la presentación de la documentación general, y con la finalidad de incluirlo en el sobre de documentación administrativa, deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI original del representante, o fotocopia compulsada
- Escrituras de constitución y apoderamiento donde consten el nombramiento, la vigencia actual del cargo y las facultades del representante de la empresa para participar en licitaciones públicas. Deberán presentarse los documentos



originales (primera o sucesivas copias) o testimonio de estos expedido por una Notaría.

- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es/>).

3.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el



Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

- En caso de tratarse de empresas no comunitarias, deberán abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

4.- Acreditación de solvencia técnica y económica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia por los medios descritos a continuación. La no acreditación de los requisitos para concursar implicará la descalificación del concurso, incluyendo en su caso la pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado.

4.1.- Acreditación de la solvencia técnica.

En aplicación del artículo 90 de la LCSP el autor, y coautores si los hubiese de las propuestas deberán acreditar como solvencia técnica, que estarán en posesión de la titulación de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o arquitectura.

La acreditación de la titulación exigida se realizará mediante presentación de los títulos oficiales originales o debidamente compulsados o certificado del Colegio Profesional correspondiente que acredite tal circunstancia.

En caso de resultar ganador del concurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 168.d) de la LCSP y a fin de si pudiese resultar adjudicatario del contrato para la redacción del Proyecto Básico, el autor, o al menos uno de los coautores si los hubiese, deberán además acreditar con carácter previo a la adjudicación, la experiencia profesional como criterio de solvencia técnica mediante la presentación de los certificados correspondientes de trabajos o servicios realizados referentes a la redacción de proyectos básicos o proyectos de ejecución referentes a urbanización y reordenación del espacio público a lo que además se añadirá con afección a estructuras existentes en el caso de que la propuesta a desarrollar finalmente incorpore la demolición parcial del viaducto. Se deberá acreditar al menos la realización de un trabajo de las características señaladas en los últimos 5 años.

4.2.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.



La solvencia económica se acreditará mediante la presentación de seguro de responsabilidad civil profesional por importe no inferior a 100.000 €, así como compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación podrá realizarse mediante certificado expedido por el Colegio Profesional correspondiendo indicando la cobertura del interesado en los términos señalados en el párrafo anterior.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Titulación:

Original o copia compulsada del título de ingeniero de caminos, canales y puertos o arquitecto. En caso de licitar en equipo la titulación deberá ser del director de este.

Cláusula 15: Resultado de la convocatoria

El resultado del concurso se expondrá públicamente en la web de Gobierno Abierto y será objeto de análisis por los servicios del Ayuntamiento de Madrid, que podrá reproducir de modo total o parcial sus contenidos en sus publicaciones, garantizando el reconocimiento de sus autores.

Cláusula 16: Forma de pago

Los premios se abonarán tras la presentación de factura por los premiados, tanto el autor como coautores y miembros del jurado, previo requerimiento del Ayuntamiento de Madrid, procediendo a aplicar las retenciones e impuestos que establezca la normativa vigente, debiendo los ganadores estar dados de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Madrid.

Cláusula 17: Condiciones de contratación

La contratación del proyecto básico que pudiera llevarse a cabo por el Ayuntamiento de



Madrid, se establecerá según negociación que se establezca con el ganador del concurso, de conformidad con el artículo 168.d) de la LCSP.

El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de comprobar los requisitos de solvencia técnica y económica especificados en la Cláusula 6 del presente Pliego.

En caso de que el ganador del concurso no pudiera contratar por cualquier motivo a él imputable, no tendrá derecho a indemnización alguna, si bien percibirá el premio que le corresponda. En este caso el Ayuntamiento de Madrid establecerá negociación con el autor premiado en segundo lugar.

Cláusula 18: Derechos de Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual sobre los trabajos presentados en el concurso corresponden a los autores de estos, de conformidad con la legislación vigente. Sin embargo, en virtud de la participación en el mismo, los concursantes autorizan a la reproducción de su proyecto en los documentos y memorias institucionales y su difusión, citando la procedencia y autor, sin perjuicio de la legislación vigente en esta materia.

Todos los participantes del concurso ceden al Ayuntamiento de Madrid los derechos de explotación que correspondan, al objeto de publicidad de la convocatoria y sus resultados, tales como la publicación, difusión y exposición de los trabajos presentados, si bien permanecerán en el anonimato aquellos participantes no premiados que lo hubieran solicitado. La cesión de estos derechos abarcará todas las modalidades de explotación estando el precio de la cesión incluido en los premios otorgados, pudiendo ser el trabajo ganador objeto de desarrollo por parte del Ayuntamiento de Madrid en caso de que no llegara a formalizarse la adjudicación del contrato de redacción del proyecto básico.

En cualquier caso, el mero hecho de participar en el concurso supone la cesión de los trabajos al Ayuntamiento, así como la posibilidad de su desarrollo, con independencia de que la idea ganadora reciba o no el premio.

Por tanto, asumen la obligación de permitir la exposición pública de los proyectos que se pudiera realizar, si bien se atenderá a lo indicado en el sobre de identificación sobre el anonimato en caso de no resultar elegido. Así mismo, el adjudicatario del primer premio facilitará toda la documentación que sea necesaria para la materialización por parte de la Administración del objeto del concurso.



Todos los concursantes se comprometen a que las propuestas técnicas que presenten sean originales e inéditas, y a que la cesión de los derechos de explotación en exclusiva al Ayuntamiento de Madrid no afecte a derechos de terceros ni vulnere disposición normativa alguna.

Serán responsables y asumirán íntegramente a su cargo, cualesquiera costes y/o cargas que pudiesen derivarse a favor de terceros como consecuencia de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones.

Los concursantes cederán al Ayuntamiento de Madrid los derechos en exclusividad de explotación que correspondan al objeto del concurso y sus resultados tales como los de su publicación, edición en libro y exposición de los trabajos presentados, si bien permanecerán en anonimato aquellos concursantes no premiados que lo hubiesen solicitado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobada por Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril.

El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de introducir los ajustes y cambios necesarios para garantizar la viabilidad de la ejecución de las obras necesarias para materializar la idea ganadora según las necesidades técnicas que se detecten.

La presentación a este concurso implica la aceptación de todas las condiciones establecidas en los presentes pliegos.

Cláusula 19: Resolución y devolución de los trabajos

Una vez finalizadas las exposiciones públicas que en su momento se acuerden tanto en la sede de la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos como en otras instalaciones del Ayuntamiento de Madrid, los concursantes tendrán derecho a retirar los trabajos admitidos durante el plazo de un mes, a partir del cual la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos podrá proceder a la destrucción de estos. En cualquier caso, la Demarcación de Madrid del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se reserva el derecho de retener los CDs o Pen-Drive con el fin de gestionar la publicación de los resultados del concurso.

Cláusula 20: Exposición

Una vez resuelto el Concurso, todos los trabajos presentados y admitidos podrán ser reproducidos por los convocantes del concurso, expuestos al público, y retenidos a tal



fin hasta la finalización de las posibles exposiciones. También podrán ser objeto de una publicación en la que se harán constar los nombres de los autores salvo que el concursante haya indicado expresamente que prefiere permanecer en el anonimato en caso de no resultar premiado.

Cláusula 21: Prerrogativas del convocante y tribunales competentes

El Ayuntamiento de Madrid podrá exigir al ganador del concurso que incluya en el desarrollo de este las sugerencias que puedan aparecer como resultado del examen y la resolución del Jurado, y aquellas modificaciones que estimen oportunas como promotor de este y que puedan señalarse con posterioridad, siempre que no alteren la naturaleza del diseño ganador.

El Ayuntamiento de Madrid tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante el desarrollo del concurso, sobre la interpretación, modificación y efectos de los presentes Pliegos.

Cualquier tipo de controversia o litigio que pudiera surgir como consecuencia de la aplicación o interpretación de los presentes Pliegos se podrá someter a mediación para su resolución, administrada por la Institución de Mediación o mediadores de Madrid.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir como consecuencia de la aplicación de los presentes Pliegos, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso - administrativo con sede en Madrid.

Cláusula 22: Suspensión del Concurso de Proyectos.

En el caso de suspensión del concurso de proyectos, si ésta se produjese antes de la decisión del Jurado de dar a conocer públicamente a los premiados, los concursantes no tendrán derecho a indemnización alguna.

Clausula 23: Incompatibilidades.

No podrán tomar parte del concurso de proyectos quienes se encuentren en situación de incompatibilidad profesional o legal respecto del trabajo objeto de este. Ni aquellos que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del concurso, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con



desarrollo urbano
sostenible

MADRID

DIRECCIÓN GENERAL DE
PLANIFICACIÓN
ESTRATÉGICA

respecto al resto de las participantes de conformidad con lo previsto en el artículo 70.1 de la LCSP.

Madrid, a 18 de marzo de 2019

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIÓN
Y ASUNTOS GENERALES,

Fdo.: Paula Mato García-Augustín



ANEXO I
BOLETÍN DE PRESENTACIÓN

D./D.^a

....., con
DNI nº, en nombre propio o en representación de la empresa
....., en calidad de¹
....., y al objeto de participar en el concurso de proyectos para la
creación EJE CIVICO PACIFICO ATOCHA ADELFA convocado por el Área de Gobierno de
Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Madrid, declaro bajo mi
responsabilidad que el autor y coautor/es, si procede, del lema.....
es/son

- con DNI/CIF.....
- con DNI/CIF.....

En, a de 2019

Firma del autor/coautor

(En caso de empresa, sello de la empresa y firma autorizada)

¹ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



desarrollo urbano
sostenible

MADRID

DIRECCIÓN GENERAL DE
PLANIFICACIÓN
ESTRATÉGICA

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL AUTOR Y COAUTOR/ES

D./D.^a

....., con
DNI nº, en nombre (propio) o en representación de la empresa
....., en calidad de²
....., y al objeto de participar en la concurso de proyectos para la
creación EJE CIVICO PACIFICO ATOCHA ADELFA, convocado por el Área de Gobierno
de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Madrid, declara bajo su
responsabilidad:

- A) Ostentar la capacidad de representación de la entidad de referencia
- B) Estar de alta y al corriente de pago en el Impuesto de Actividades Económicas.
- C) Que tiene capacidad jurídica y de obrar y solvencia técnica y económica para la
realización del objeto del contrato.
- D) Que no está incursa en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la
Administración.
- E) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, con
la Seguridad Social.
- F) Que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el
Ayuntamiento de Madrid.

Autorizo expresamente a la Administración contratante para que, de resultar
premiado, compruebe que no tengo deudas de naturaleza tributaria en período
ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso
electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, admito que las notificaciones se
efectúen por el siguiente,

Autorcorreo electrónico:.....Teléfono contacto:

Coautor.....correo electrónico.....Teléfono contacto:

En Madrid....., a de 2019

Firma del autor/coautor
(En caso de empresa, sello de la empresa y firma autorizada)

² Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.